



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---



# GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL  
SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL  
SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

**PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL Nº**

Teruel, Julio de 2025



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”,  
(MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO  
EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

## 1- ANTECEDENTES

### 1.1- ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN

En la provincia de Teruel se firmaron muchos consorcios entre Patrimonio Forestal del Estado con Entidades locales entre los años 1.940 y 1.960, aproximadamente, para la repoblación forestal en terrenos de propiedad pública. Debido a que el crecimiento de las masas creadas ha estado, en general, muy por debajo de lo esperado, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, en su disposición adicional primera otorga a las comunidades autónomas la posibilidad de sustituir los consorcios y convenios de repoblación suscritos entre la Administración forestal y los propietarios de montes por otras figuras contractuales en las que no sería exigible una compensación económica a favor de la Administración o condonar su deuda.

En aplicación de esta disposición, la Comunidad autónoma de Aragón, en el Texto Refundido de la Ley de Montes aprobada por Decreto legislativo 1/2017 de 20 de junio, en la Disposición Adicional Cuarta establece que:

*1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad pública podrán rescindirse previa su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, produciéndose, por efecto de la catalogación, la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la catalogación queda extinto el derecho de la Administración Autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal.*

Visto lo anterior, y para facilitar futuros trabajos de Catalogación de los montes consorciados de la provincia de Teruel, el Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tramitó la propuesta con número de expediente TF-103619 titulada “PROPUESTA PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES DE MONTES CONSORCIADOS CON ENTIDADES LOCALES Y ELABORACIÓN DE LA MEMORIA Y CARTOGRAFÍA NECESARIA PARA SU DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL.

Esta propuesta fue cofinanciada con Fondos FEADER, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, a través de la línea B01 05046001 08 411 02, porque está acogido a la 08 INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES, Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Operación 8.5.c - Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria, con los siguientes porcentajes:

- 53% con Fondos FEADER (12202)
- 28% con Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (91001)
- 19% con Fondos del Ministerio (36004).

La ejecución de la propuesta fue a cargo de la Sociedad Cooperativa Ingeniería y Gestión del Territorio, SC.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

## 1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 11 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Villastar remite certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el 2 de abril de 2025, por el que solicitan que se declare de utilidad pública y se incluya en el Catálogo de Teruel las fincas que actualmente forman el monte consorciado TE-3129, y lista las parcelas que compondrían el monte de utilidad pública de acuerdo a una propuesta remitida por el Servicio provincial de Teruel en mayo de 2025.

Con fecha 18 de junio se remite oficio al Ayuntamiento de Villastar, comunicando el inicio del expediente de declaración de utilidad pública, comunicándole el plazo de resolución del expediente, y solicitando que aporte, sobre las parcelas que solicita catalogar, datos de inscripción en el registro de la propiedad si estuvieran inscritas, y certificado de inclusión en el inventario de Bienes municipal mediante oficio

Con fecha 24 de junio de 2025 el Ayuntamiento de Villastar remite el certificado de inclusión de las parcelas en el inventario de inventario de Bienes Municipal.

## 2- JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de la provincia de Teruel, pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.

Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de, si se cumplen los requerimientos establecidos en el art. 13 del texto refundido de la ley de Montes, y con el acuerdo de la Entidad propietaria, declarar de Utilidad Pública el monte consorciado TE-3186, y su incorporación al Catálogo de Montes de Teruel.

## 3- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública del monte consorciado TE-3129, denominado “Montes de Villastar” y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número que corresponda.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

#### 4- ANTECEDENTES DEL MONTE CONSORCIADO TE-3230

##### 4.1 BASES DEL CONSORCIO:

Mediante Decreto de 26 de Julio de 1956 se declara parte del término municipal como perímetro de repoblación obligatoria. Dicho decreto establece que la repoblación puede efectuarse por distintas vías, definiendo para el caso de tratarse de un monte público en el que el propietario no se acoge a ninguna de ellas, el trámite de **consorcio forzoso** con arreglo a la Ley de 10 de marzo de 1941, de Patrimonio Forestal del Estado, y su Reglamento de 30 de mayo del mismo año, llevando a efecto previamente la ocupación de los terrenos a que se refiere el propio Decreto.

El 4 de noviembre de 1957 se requiere al Ayuntamiento de Villastar la aprobación del consorcio, a lo que se niega la corporación en pleno sin que conste fecha de aprobación del consorcio por parte de la Subdirección General del Patrimonio Forestal.

1.- *Denominación: Monte “Montes de Villastar”*

2.- *Término municipal: Villastar*

3.- *Límites:*

*Norte: Término municipal de Teruel.*

*Este: Carretera de Teruel a Cuenca por Tarancón*

*Sur: Término Municipal de Villel.*

*Oeste: Términos Municipales de Rubieles, Campillo y Teruel.*

*(Quedan excluidas de este consorcio las parcelas enclavadas dentro de estos límites que no sean propiedad del Municipio. Las parcelas afectadas por el Consorcio forzoso se reseñan con el nº de Polígono, num, de parcela, paraje y cabida en las actas de ocupación, según datos del Catastro Parcelario.)*

4.- *Superficie: 1.123,2760 Hectáreas*

5.- *Servidumbres reconocidas: Las habituales de paso y vereda*

6.- *Inscrito en el Registro de la Propiedad: No*

De los beneficios líquidos obtenidos en cada aprovechamiento de arbolado creado en virtud del consorcio el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno el 20%.

Este monte tiene las siguientes ocupaciones:

- Expediente Sin número
  - Objeto: Ocupación de terrenos dentro del monte denominado “Montes de Villastar” por Teledinamica Turolense S.A para instalación de la línea eléctrica Castelfabid – Teruel.
  - Solicitante: Teledinamica Turolense



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

- Fecha aprobatoria: 7 de julio de 1.966
- Superficie: no consta en el expediente.
- Plazo: no consta en el expediente.
- Observaciones:

También consta en la documentación el siguiente expediente:

- Expediente INAGA / 440101 / 48 / 2012 / 09303
  - Objeto: Rescisión y modificación de Consorcio Monte TE-3129 “Montes de Villastar”  
Solicitud de informe previo acerca de la deuda pendiente con la Administración Forestal en relación con el consorcio TE-3129 denominado “Montes de Villastar”, con motivo de una posible Declaración de Utilidad Pública del monte para la condonación de la misma.
  - Solicitante: Ayuntamiento Villastar.
  - Fecha: 21 de enero de 2013

## 5.- DESCRIPCIÓN DEL MONTE

### 5.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL

El monte se encuentra localizado en las hojas 589-II Bezas y 590-I Villastar del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.

#### 5.1.1. Orografía.

Constituye este monte un conjunto de lomas, cuyas ramblas vierten al río Turia, con pendientes acusadas y relieve bastante movido. El monte se encuentra en dos perímetros al Este y al Oeste del M.U.P T0395 “Hoyuelas”.

”El rango de pendientes es muy variable encontrando en el perímetro Este:

- El 16% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes inferiores al 25%.
- El 53% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 25% al 50%.
- El 31% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 50% al 100%.

Y las del perímetro Oeste:

- El 61% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes inferiores al 25%.
- El 34% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 25% al 50%.
- El 5% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 50% al 100%.

La altitud va desde los 1.209 metros, hasta los 834 metros en la parte más baja, siendo la altitud media de 1.120 metros.

La orientación general en ambos perímetros es Sureste, destaca en el perímetro Este la orientación Este (40%) y Sur (35%) sobre la Norte (15%) y Oeste (10%) y el perímetro Oeste la orientación Sur (34%) y Este (28%) sobre la Norte (23%) y Oeste (15%).

#### 5.1.2 Geología



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

Según el Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 el monte se encuentra en el sistema terciario en el mioceno con predominio de conglomerados, areniscas, limonitas rojas y arcillas muy erosionables. El suelo, en general es compacto en seco y relativamente profundo.

### 5.1.3. Hidrografía y Erosión

Consultado el Mapa de Estados Erosivos se comprueba que dentro del monte:

El monte esta surcado por numerosas ramblas y barrancos de cursos de agua no permanentes que vierten al Río Turia.

Consultado el Mapa de Estados Erosivos se comprueba que dentro del monte, las pérdidas de suelo son importantes:

En el perímetro Este:

- en el 87% de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo inferiores a 5 t/ha/año.
- en el 13% restante de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 25 y 50 t/ha/año.

En el perímetro Oeste:

- en el 34% de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo inferiores a 5 t/ha/año.
- en el 56% de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 12 y 25 t/ha/año.
- en el 11% restante de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 25 y 50 t/ha/año.

### 5.1.4. Climatología

Consultado el Atlas Climático de Aragón el clima es submediterráneo continental frío caracterizado por una notable amplitud térmica y por unos escasos volúmenes de precipitación que tienden a concentrarse en el final de la primavera y principio del verano. Obteniéndose para este monte unas temperaturas que oscilan entre los 39,98°C de máxima y los -17,608 °C de mínima, siendo la temperatura media de 11,52 °C. La precipitación media anual es de 398 mm/m2, de los cuales 102 mm/m2 caen en verano.

### 5.1.5. Vegetación.

La vegetación potencial del monte, y tomando como referencia las Series de Vegetación de Rivas Martínez, se observa que la mayor parte de la superficie del monte en el perímetro Oeste (92%) pertenece a la serie 22a) Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basofila de Quercus rotundifolia o encina (Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum). VP,encinares. En el perímetro Este el 64% de la superficie del monte pertenece a la serie 19c) Serie supra-mesomediterránea tarraconense, maestracense y aragonesa basofila de Quercus faginea o quejigo (Violo willkommii-Querceto fagineae sigmetum).VP, quejigares y el restante 36 % de la superficie pertenece a la serie 22a) Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basofila de Quercus rotundifolia o encina (Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum). VP,encinares.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

Consultado el Mapa Forestal de España (1:50.000) se obtiene que actualmente la vegetación está compuesta en el perímetro Oeste por:

- Pinares de Pino salgareño en un 53%.
- Sin formación arbolado 31%.
- Mezcla de coníferas 12%.
- Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas en la región biogeográfica mediterránea 4%.

Y en el perímetro Este por:

- Pinares de Pino carrasco en un 62%.
- Sin formación arbolado 19%.
- Encinares 12%.
- Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas en la región biogeográfica mediterránea 7%.

Sobre el terreno se puede apreciar que los trabajos de repoblación asociados a la firma del consorcio dieron buen resultado, encontrando una masa forestal de pinar con *Pinus halepensis*, *Pinus nigra*, algún ejemplar de *Pinus pinaster* y *Pinus silvestris*. Y con presencia de *Quercus ilex*, en el sotobosque de mejor suelo, y en algunas zonas menos cubiertas de pinar.

#### 5.1.6. Red Natural de Aragón.

La superficie del monte no se encuentra incluida en ningún espacio natural protegido, ni en LIC ni en ZEPA.

En cuanto a la Red natural de Aragón:

- El monte forma parte de los planes de recuperación de las siguientes especies de fauna amenazada: la totalidad del monte se encuentra incluida dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común /*Austropotamobius pallipes*
- En cuanto a los Montes de Utilidad Pública, el denominado perímetro Oeste linda por Este con el anterior mencionado el Monte de Utilidad Pública 395 “Hoyuelas”, por Sur con los Montes de Utilidad Pública T0253 “Calderuela y Carbonera” y T0252 “Boalaje y Cerro de Los Santos” ambos en el Término Municipal de Villel y por Oeste con los Montes de Utilidad Pública T0245 “Paladillo y Plano de Embid” en el Término Municipal de Rubiales y T0219 “El Pinar” en el Término Municipal de El Campillo. El denominado perímetro Este, linda por Oeste con el M.U.P 395 y por Sur con el M.U.P T0252.

#### 5.1.7 Incendios forestales

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el monte se clasifica en las siguientes zonas de riesgo de incendio forestal en base a la combinación de peligro e importancia de protección:

- Tipo 2 de alto peligro y alta importancia de protección
- Tipo 3 de alto/medio peligro y alta/media importancia de protección
- Tipo 4 bajo peligro y alta importancia de protección



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

- Tipo 5 de bajo peligro y media importancia de protección
- Tipo 6 de alto peligro y baja importancia de protección

Según dicha Orden se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7.

La mayor parte del monte corresponde a zona de tipo 3 y 2 y el resto a tipo 5, por tanto, la totalidad del monte se encuentra clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal.

### 5.2- DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Después de estudiar la ubicación del Monte y referenciando éste al catastro actual, la situación catastral del monte queda de la siguiente manera:

POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	Superficie Parcela ha	Sup. Parc. Inc MUP	% Inc MUP
16	3		0,2229	0,2229	100
16	5		0,1493	0,1493	100
16	13		0,0118	0,0118	100
16	15		0,0976	0,0976	100
16	17		0,2889	0,2889	100
16	20		0,8985	0,8985	100
16	21		0,1529	0,1529	100
16	22		0,3547	0,3547	100
16	23		0,2892	0,2892	100
16	25		0,0891	0,0891	100
16	26		0,3656	0,3656	100
16	27		0,3874	0,3874	100
16	30		0,2138	0,2138	100
16	31		0,2113	0,2113	100
16	32		0,1150	0,1150	100
16	42		0,3597	0,3597	100
16	52		0,5463	0,5463	100
16	100		0,3584	0,3584	100
16	111		0,2207	0,2207	100
16	134		0,0250	0,0250	100
16	155		0,1731	0,1731	100
16	156		0,5035	0,5035	100
16	157		0,1701	0,1701	100
16	158		0,3451	0,3451	100
16	159		0,1222	0,1222	100
16	160		0,1219	0,1219	100
16	161		0,4996	0,4996	100
16	165		0,1433	0,1433	100
16	166		0,0230	0,0230	100



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "MONTES DE VILLASTAR", (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

16	167		0,3051	0,3051	100
16	168		0,0772	0,0772	100
16	169		0,1135	0,1135	100
16	170		0,0525	0,0525	100
16	171		0,0395	0,0395	100
16	173		0,3842	0,3842	100
16	174		0,2961	0,2961	100
16	175		0,0874	0,0874	100
16	176		0,7071	0,7071	100
16	195		0,9617	0,9617	100
16	198		1,7897	1,7897	100
16	202		53,2437	53,2437	100
16	213		0,0852	0,0852	100
16	214		0,0302	0,0302	100
16	218		38,0270	38,0270	100
16	220		0,1641	0,1641	100
16	222		0,0627	0,0627	100
16	226		0,3402	0,3402	100
16	291		5,9844	5,9675	99,72
16	355		0,2271	0,2271	100
16	361		0,2084	0,2084	100
16	363		1,0273	1,0273	100
16	9002		0,9766	0,5645	57,80
16	9006		0,5442	0,1846	33,93
16	9007		0,3682	0,3427	93,07
17	3		0,8501	0,8501	100
17	4		0,2221	0,2221	100
17	30		0,5560	0,5560	100
17	47		0,6085	0,6085	100
17	50		0,5274	0,5274	100
17	51		0,1444	0,1444	100
17	64		0,1213	0,1213	100
17	65		1,6575	1,6575	100
17	67		0,1904	0,1904	100
17	68		0,4001	0,4001	100
17	69		0,0612	0,0612	100
17	71		0,0278	0,0278	100
17	83		0,1742	0,1742	100
17	98		0,0709	0,0709	100
17	99		0,4471	0,4471	100
17	106		0,0410	0,0410	100
17	110		0,0907	0,0907	100



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "MONTES DE VILLASTAR", (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

17	115		0,2404	0,2404	100
17	116		0,3335	0,3335	100
17	135		65,2523	65,2523	100
17	136		0,1390	0,1390	100
19	3		62,0105	62,0105	100
19	8		0,0979	0,0979	100
19	9		1,0019	1,0019	100
19	11		0,4259	0,4259	100
19	17		0,1718	0,1718	100
19	18		0,3275	0,3275	100
19	23		3,3488	3,3488	100
19	30		1,9236	1,9236	100
19	53		0,0531	0,0531	100
19	54		0,1268	0,1268	100
19	55		0,1364	0,1364	100
19	61		0,0585	0,0585	100
19	63		0,0595	0,0595	100
19	72		0,0839	0,0839	100
19	73		0,0751	0,0751	100
19	74		0,0429	0,0429	100
19	75		0,0408	0,0408	100
19	76		0,1986	0,1986	100
19	77		0,0152	0,0152	100
19	81		0,0910	0,0910	100
19	82		0,0447	0,0447	100
19	88		55,1380	55,1380	100
19	105		36,6685	36,6685	100
19	126		31,3681	31,3681	100
19	135		0,3401	0,3401	100
19	175		0,0599	0,0599	100
19	177		0,0547	0,0547	100
19	204		0,0899	0,0899	100
19	213		0,0666	0,0666	100
19	215		0,0646	0,0646	100
19	216		0,0840	0,0840	100
19	224		0,2987	0,2987	100
19	227		0,0600	0,0600	100
19	256		0,1028	0,1028	100
19	258		24,0976	24,0976	100
19	9001		0,2486	0,2486	100
19	9002		2,0652	2,0252	98,07
19	9003		0,8859	0,0670	7,56



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

19	9004		0,3416	0,2793	81,76
19	9005		2,4129	2,2202	92,02
20	3		1,9658	1,9658	100
20	26		0,2960	0,2960	100
20	52		0,4191	0,4191	100
20	54		0,2838	0,2838	100
20	61		1,9896	1,9896	100
20	65		166,6618	166,6618	100
20	9001		0,4188	0,4188	100
20	9002		1,2598	1,2598	100
21	1		18,1630	17,4263	95,94
21	2		5,9711	5,9494	99,64
21	3		31,1587	30,9160	99,22
21	4		26,6600	26,5491	99,58
21	5		22,6826	22,6826	100
21	6		18,8778	18,8778	100
21	9001		1,0349	1,0287	99,40
21	9002		0,3233	0,3233	100
21	9003		0,3200	0,3166	98,94
21	9004		0,1000	0,0969	96,89
21	9005		0,2048	0,2048	100
22	92		12,3160	12,2021	99,08
22	9002		0,3211	0,3115	97,01
23	2		0,1175	0,1175	100
23	3		0,4525	0,4525	100
24	523	a	25,0283	25,0283	100
24	577		0,4698	0,4698	100
24	593		5,4547	5,4547	100
24	615		0,8837	0,8837	100
24	650		22,4195	22,4195	100
24	9007		0,4241	0,0146	3,44
24	9009		0,5890	0,0440	7,47
<b>SUPERFICIE TOTAL (HA)</b>			<b>773,6375</b>		

5.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ce acuerdo con la información remitida por el ayuntamiento de Villastar no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

## 6. PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

### 6.1 MARCO LEGAL

El artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que El departamento competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, podrá incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que se hallen en alguno de los casos que se citan a continuación:

- a) *Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.*
- b) *Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.*
- c) *Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal.*
- d) *Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.*
- e) *Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.*
- f) *Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.*
- g) *Los humedales, sotos y masas arboladas de las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde.*
- h) *Los que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un plan de ordenación de recursos naturales o de un plan de ordenación de recursos forestales.*
- i) *Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.*
- j) *Los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.*
- k) *Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 103 de la presente ley.*
- l) *Los que tengan valores forestales de especial significación, entendiéndose por tales aquellos montes o la parte de ellos que, sin estar situados en un área declarada de protección y delimitada por un plan de ordenación de los recursos naturales o por un plan de los recursos forestales, incluyan formaciones o agrupaciones vegetales que sea necesario restaurar, conservar o mejorar, o bosques espontáneos formados por especies autóctonas.*
- m) *Los que, por sus valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales contribuyan a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos.*



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

n) *Los que vayan a ser destinados a su restauración, repoblación o mejora forestal justificada en cualquiera de los supuestos anteriores.*

Dichos casos pueden agruparse del siguiente modo:

- Protección hidrológica y defensa frente a la erosión. Epígrafes a – g.
- Protección biodiversidad y conservación. Epígrafes h – l.
- Uso público. Epígrafe m
- Restauración. Epígrafe n

A continuación, pasan a valorarse dichos criterios:

#### **6.1.1 Protección hidrológica y defensa frente a la erosión.**

El monte vierte sus aguas al Río Turia a través de diferentes ramblas y barrancos, contribuyendo a la regulación hidrológica de este río.

En cuanto a la erosión es alta con porcentajes de superficie que tiene pérdidas de suelo entre 25 y 50 t/ha/año.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), b) y e).

#### **6.1.2 Protección biodiversidad y conservación.**

El monte está afectado en el ámbito de protección del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el 100% del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados i) y k).

#### **6.1.3 Uso público.**

Es de aplicación en este apartado en cuando al uso cultural y recreativo del monte para la población en general generando un atractivo más para la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona

#### **6.1.4 Restauración.**

El monte fue restaurado mediante el consorcio de repoblación, con buen resultado. Establecida la masa forestal, deberá evaluarse su estado de cobertura y los trabajos silvícolas necesarios para mejorar el estado de la masa, evitar pérdidas de suelo, y reducir el riesgo de propagación de incendios forestales.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO “MONTES DE VILLASTAR”, (MONTE CONSORCIADO TE-3129), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

---

## 7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

El Monte, tras su declaración de Utilidad Pública, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel con el número que corresponda, quedaría con la descripción siguiente:

**Denominación:** “Montes de Villastar”

**Nº del Catálogo:** El que corresponda

**Pertenencia:** Ayuntamiento de Villastar

**Término Municipal:** Villastar

**Comarca:** Comunidad de Teruel

**Partido judicial:** Teruel

**Espacios Naturales:** No

**Cabidas:**

**Cabida Pública:** 773,6375 ha.

**Cabida de los enclavados:** 82,2212 ha

**Cabida total:** 855,8587 ha.

**Límites**

- NORTE: Fincas particulares en el término de Villastar.
- ESTE: Monte de UP 305 “Hoyuelas” perteneciente a la CCAA de Aragón y sito en el término de Villastar.
- SUR: Monte de U.P 253 “Calderuela y Carbonera”, Monte de U.P 252 “Bolaje y Cerro de Los Santos” de la pertenencia y término de Villel.
- OESTE: Monte de U.P 245 “Paladillo y Plano de Embid” de la pertenencia y término de Rubiales y Monte de U.P 219 “El Pinar” de la pertenencia y término de Teruel.

**Servidumbres y Cargas:** Las usuales de paso por caminos públicos

La Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad  
Fdo: María Rosales Juega